

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 100/2017.*

NIG: 2906744S20160003645.  
Tipo de procedimiento: 264/16.  
Ejecutoria: 100/2017. Negociado: B3.  
Demandante: Miguel Bravo Rodríguez.  
Graduado Social: Francisco Cuenca Cuenca.  
Demandado/s: Arquitectura del Mármol, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2017, a instancia de la parte actora don Miguel Bravo Rodríguez contra Arquitectura del Mármol, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25.2.2019 que contiene en su parte dispositiva el siguiente tenor literal:

#### DECRETO NÚM. 104/2019

Letrado de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve  
(...)

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminada la presente ejecución y se acuerda el Archivo Definitivo previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 2955000064010017 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos

de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Arquitectura del Mármol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»